

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DIDECO/DAJ/NOC

CONTRATO DE SUMINISTRO

SUMINISTRO DE INSUMOS ORTOPEDICOS Y OTROS PARA EL PROGRAMA DE
DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

ORTOPEDIA SUIZA LIMITADA

En Puente Alto, a 30 de Enero del año 2012 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, de profesión técnico agrícola, cédula nacional de identidad número 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad", y por la otra, la sociedad responsabilidad limitada "**ORTOPEDIA SUIZA LIMITADA**", empresa del giro de su denominación, RUT número 77.638.870-K, representada legalmente por don **MARCOS VILA MAURICIO**, español, casado, de oficio comerciante, cédula de identidad para extranjero número 14.609.327-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Serafín Zamora número 40 guión 1, de la Comuna de La Florida, en adelante "El Proveedor", entre los cuales se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento número 1.328 de fecha 07 de Noviembre del año 2011, que llamó a Licitación (Múltiple) Pública, para el suministro de insumos ortopédicos y otros para el programa de Discapacidad de la

Municipalidad de Puente Alto para el año 2011 mediante la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl , bajo el ID: 2423-103-LE11; el Acto de Apertura Técnica de las ofertas presentadas de fecha 11 de Noviembre del año 2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 14 de Diciembre del año 2011 sugiriendo la contratación , entre otras , de la empresa **ORTOPEDIA SUIZA LIMITADA** ; el Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que aprueba la adjudicación múltiple licitación pública denominada " Suministro de Insumos Ortopédicos Y Otros para el Programa de Discapacidad de la Municipalidad de Puente Alto año 2011" como consta en Certificado número 262- C de fecha 16 de Diciembre del año 2011, emitido por el Honorable Secretario Comunal ; El Decreto Exento Adjudicatorio número 1.612 de fecha 30 de Diciembre del año 2011 que adjudica y contrata a la empresa **ORTOPEDIA SUIZA LIMITADA** . , para el suministro de insumos Ortopédicos y otros para el programa de Discapacidad de la Municipalidad de Puente Alto para el año 2011; y el memorándum interno número 2102-38 de fecha 27 de Enero del año 2012 emitido por el Supervisor de Licitaciones de la Secretaría de Planificación Comunal.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados precedentemente, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **ORTOPEDIA SUIZA LIMITADA** , ya individualizada, para el suministro de insumos Ortopédicos y Otros para el programa de Discapacidad de la Municipalidad de Puente Alto año 2011.

EL presente contrato se registrará bajo la modalidad contractual de precios unitarios, conforme al dispuesto en el artículo 1.612 de fecha 30 de Diciembre del año 2011.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para los servicios requeridos por la Municipalidad de Puente Alto, será hasta el monto máximo de **\$ 714.000.- (setecientos catorce mil pesos), I.V.A incluido**, correspondiente al valor unitario

asignado a la empresa **ORTOPEDIA SUIZA LIMITADA.** , en Decreto Exento número 1.612 de fecha 30 de Diciembre del 2011. El valor del presente contrato incluye todos los gastos que involucre el cumplimiento del contrato, sean directo o indirectos o causa de él hasta la liquidación del mismo.

Las facturas por serán presentadas al Director de Desarrollo Comunitario junto con los documentos requeridos por el artículo 23 de las Bases Administrativas Generales que rigen el presente contrato.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato tendrá una vigencia que comenzará a partir de la suscripción del presente hasta el día 31 de Diciembre del año 2012.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

La contratista deberá presentar una boleta bancaria o vale vista, instrumentos que deberán ser pagaderos a la vista y a su sola presentación, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento y correcta ejecución del servicio prestado, esta caución deberá ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, estimado en el Decreto de Adjudicación de la Licitación Pública de fecha 30 de Diciembre del año 2011.

La garantía deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, deberá especificar que es lo que cauciona y el plazo del servicio que garantiza, **esta garantía no podrá ser menor a la duración del contrato aumentado en sesenta (60) días.**

No obstante lo anterior, se podrá adicionar la boleta de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato en la medida que los requerimientos de la Municipalidad de Puente Alto así lo justifiquen.

Una vez que se entregue la boleta de garantía descrita en esta cláusula, se deberá devolver la boleta que garantiza la seriedad de la Oferta.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor del servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato, tendrá la obligación de mantener a un responsable e interlocutor

válido, que deberá dirigir el cumplimiento del servicio y se entenderá ampliamente facultado para representar a **ORTOPEDIA SUIZA LIMITADA** , en todos los actos relacionados con el cumplimiento del contrato.

Asimismo deberá, el prestador de los servicios, cumplir con el artículo 19 y 22 de las Bases Generales Administrativas que rigen y son parte integrantes del presente instrumento.

SEPTIMO.- DISMINUCION O AUMENTOS DE PLAZO SERVICIOS

La Municipalidad de Puente Alto podrá disminuir o aumentar los servicios requeridos, como también el plazo del presente contrato, no pudiendo ser esta disminución o aumento superior al 20% (veinte por ciento) del presupuesto total, teniendo derecho el proveedor al correlativo pago reajustado, toda modificación que se realice deberá ser informada por la Unidad Técnica, debiendo contar con el respectivo visto bueno de señor Alcalde y aprobadas mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

OCTAVO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Podrá la Municipalidad de Puente Alto, poner término anticipadamente al presente contrato, de manera unilateral y sin la necesidad de juicio alguna, y sin derecho por parte del Proveedor del Servicio de solicitar indemnización alguna , cuando este caiga en las causales establecidas en el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo al artículo número 1.567 del Código Civil, las partes de mutuo acuerdo podrán poner término anticipado al contrato, debiendo la parte interesada en resciliar hacer una presentación por escrito para tales efectos, debiendo la otra aceptarla. Dicha convención se perfeccionará en Notaria Pública.

NOVENO.- INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) del Servicio como lo establece el Decreto Exento Adjudicatorio número 1.612 del año 2012.

DECIMO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO.- GASTOS DE PROTOCOLIZACION

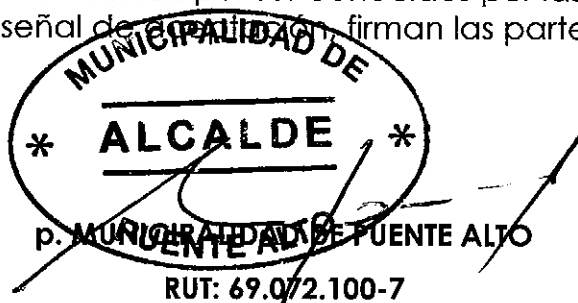
El presente contrato sus posteriores modificaciones deberán protocolizarse ante Notario y todos los gastos que esta diligencia origine, serán de cargo exclusivo de la Contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 punto 3 de las Bases Administrativas Generales.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

En tanto la personería de don **MAURICIO VILA MAURICIO**, para representar a la empresa **ORTOPEDIA SUIZA LIMITADA**, consta en inscripción social que rola fojas 19.810, número 15.885 del Registro de Comercio correspondiente al año 2001, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, y en señal de conformidad, firman las partes.



p. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL

p. ORTOPEDIA SUIZA LIMITADA

RUT: 77.638.870-K

MARCOS VILA MAURICIO

